

DECRETO N° 988

REF: Aprueba Contrato a Profesora Educación Física Don Daniel Sandoval Muñoz, Taller Motricidad, Programa Escuelas Deportivas.

PERQUENCO, 04 de Septiembre de 2023.

VISTOS:

1. El Decreto N° 67 de fecha 20 de Diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto para el Área Municipal para el año 2023.
2. El Decreto Exento N° 540 de fecha 29.06.2021, en que asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco Don Alejandro Sepúlveda Tapia
3. El contrato a honorario suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y la prestadora de servicios Don Daniel Sandoval Muñoz, fecha 01 de Agosto de 2023.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. La prioridad que el Señor Alcalde ha dado a la Educación de nuestra comuna.
2. Que la formación Deportiva en las distintas Escuelas Deportivas tiene una importante relevancia en la formación integral de los estudiantes.
3. La planificación anual del Programa Escuelas Deportivas.
4. La necesidad de contratar Profesores y Monitores debidamente capacitados para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
5. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01/08/2023, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y la Profesora Educación Física Don Daniel Sandoval Muñoz, cédula de identidad N° 17.551.534-8.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Profesor Educación Física de fecha 01/08/2023, que en continuación se detalla Don Daniel Sandoval Muñoz, cédula de identidad [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N° 5 para ser parte integrante del presente decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los Honorarios de acuerdo al Contrato suscrito y con cargo al **Programa Escuelas Deportivas Municipales año 2023**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



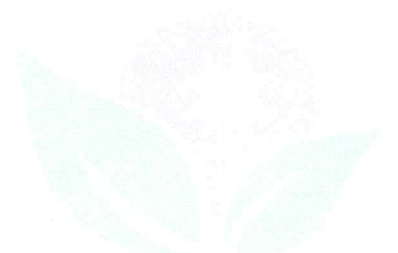
RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE DE LA COMUNA DE PERQUENCO

JMR/JA/obs.
DISTRIBUCION

- Interesados
- Unidad Extra escolar
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo de Personal
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

DANIEL ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ

En Perquenco, a 01 de Agosto de 2023 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Chileno, soltero, cédula de identidad N° 10.127.763-1, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y don (a) **DANIEL ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ**, chileno, estado civil Soltero, de Profesor de Educación Física, cédula de identidad N°17.551.534-8, domiciliado en Pasaje Wayki N° 0625, comuna de Lautaro, en adelante e indistintamente “el Prestador de Servicios”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Lugar de desempeño de sus Prestaciones de Servicios

El contratado desarrollará sus prestaciones de Encargada de Motricidad, del programa Escuelas Deportivas de la Municipalidad de Perquenco.

SEGUNDO: Prestaciones encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Perquenco contrata a don (ña) **DANIEL ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ**, para que preste sus servicios como Profesora de Educación Física de la Escuela de Taller de Motricidad, del programa Escuelas Deportivas de la Municipalidad de Perquenco.

1. Las prestaciones a ejecutar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 1. Realización de clases a alumnos y alumnas de la Escuela de Motricidad, elaborando planes y programas de entrenamiento anual, en el Jardín Rincón Feliz, Las Ardillitas de Quillem y el Kinder de la Escuela Parlamento.
 2. Elaborar informes mensuales con las principales funciones desarrolladas en la Escuela de Motricidad y otros trámites administrativos que se requieran de acuerdo a los Protocolos establecidos (viajes, accidentes escolares y otros), por lo que se cancelará 1 hora mensual.
 3. Promover y difundir las actividades desarrolladas en la Escuela de Motricidad.
 4. Participar y colaborar en las actividades generadas por la Municipalidad a través del Departamento de Extraescolar.
 5. Desarrollar clases presenciales de Motricidad a los alumnos/as 6 veces a la semana con una duración de 1 hora cada una o ser compensadas por realización de clases a distancia, a través de alguna plataforma virtual disponible y envío de clases para que los alumnos la desarrollen por cuenta propia.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 01 de Agosto de 2023 y 31 de Diciembre de 2023, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Perquenco, a través del funcionario a cargo de la Unidad Extraescolar.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Lugar de las Prestaciones de Servicio

El contrato será bajo la modalidad de prestación de servicios honorarios, que entra en vigencia a partir 01 de Agosto de 2023 y culminará el 31 de Diciembre de 2023, acorde al cumplimiento de los productos o servicios señalados en la cláusula “SEGUNDA”.

QUINTO: Pago de Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados y efectivamente prestados, la Municipalidad pagará a la Profesional la suma total anual de \$1.435.625.- (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte cinco pesos), pagaderos en 5 cuotas de \$287.125.- (doscientos ochenta y siete

mil ciento veinte cinco pesos), cada una, con cargo al Programa de Escuelas Deportivas Sub programa Escuela de Motricidad.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

Cabe señalar, que el pago deberá efectuarse el último día hábil del mes respectivo, lo anterior en conformidad a la evacuación de la información necesaria para su respaldo, por el Departamento de Administración y Finanzas

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales y Cotizaciones Previsionales.-

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.133, las cotizaciones que realizan los prestadores de servicio a honorarios, cubren las contingencias contempladas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. -

Es obligación del Prestador de Servicios estar afiliado a una AFP, y efectuar las cotizaciones respectivas.-

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 30 días de anticipación al retiro efectivo de las prestaciones encomendadas.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación a su respectivo Supervisor del Contrato.
2. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Municipalidad implementará semestralmente un proceso de evaluación de desempeño del Profesional, quien al no alcanzar durante los dos semestres el puntaje mínimo previamente conocido para aprobar dicho proceso, será desvinculado. -
3. **Término por infracción al Principio de Probidad:** La profesional podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad administrativa.-
4. **Término por conclusión del programa:** Si la contratación del Profesional dependiere de la mantención o prórroga de un Programa o Convenio con otra entidad pública, el presente Contrato a Honorarios, terminará consecuentemente al término del mismo Programa o Convenio.-
5. **Término por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato:** De existir un incumplimiento grave por parte del Profesional de las obligaciones que le impone el presente contrato, será motivo suficiente para poner término al mismo. Será el caso, por ejemplo, cuando la Institución que financie los servicios haga descuentos al Municipio debido a su negligencia.
6. **Término por ausencias injustificadas o atrasos reiterados:** Se entiende por ausencias injustificadas, cuando el Prestador de Servicios, no se presentare a efectuar el desarrollo de sus prestaciones dos días seguidos o tres días en un mismo mes, sin justificación. El atraso reiterado, se entiende como atrasos injustificados durante 3 días en un mismo mes, y que en total no sume más de una hora de atraso.
7. **Término por malos tratos de obra o palabra prodigados a sus jefaturas o compañeros de labor.**

OCTAVO: Licencias Médicas.

El Prestador de Servicios, en consideración a la naturaleza de sus prestaciones, podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad, en los términos pactados en su contrato, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios, en el caso de Licencias Médicas de hasta 7 días.-

Para hacer uso de este beneficio, el Profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de Licencias Médicas mayores a 7 días, es deber del Profesional, tramitar ante el organismo pertinente dicha Licencia Médica e informar a la Municipalidad de tal circunstancia.-

La Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda percibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, del cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado (se excluyen las Licencias Médicas descritas en el punto 5, de la cláusula séptima de este Contrato).-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario la Profesional, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el Profesional autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

NOVENO: Estipendios Complementarios

Derecho de Amamantamiento: La Profesional tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada y/o contratado, según corresponda, el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: La Profesional tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

Licencia por Enfermedad de hijo menor de 1 Año. Cuando la salud de un niño menor de 1 año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, la Profesional tendrá derecho al permiso y subsidio que establece el artículo 198 del Código del Trabajo.-

Fuero Maternal: La Profesional estará protegida por el fuero maternal durante el primer año de vida de su hija o hijo, a menos que incurra en algún de las causales de término, establecidas en las cláusulas "SEPTIMO" y/o "DÉCIMO TERCERO" del presente contrato.

DÉCIMO: DIAS LIBRES .

El Prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles libres durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos, los que podrán fraccionarse, pero a lo menos una de las fracciones de tiempo no puede ser inferior a 5 días hábiles corridos. Además, gozará de 06 días libres a todo evento, durante el transcurso de este año.

Para hacer uso de estos días libres, el Prestador de Servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios en la Municipalidad de Perquenco.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho estipendio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

La Profesional con 10 años de prestación de servicios a honorarios continuos para la Municipalidad de Perquenco, tendrá derecho a 1 día adicional de días libres, por cada 3 nuevos años de servicio en la Municipalidad de Perquenco, hasta un máximo de 25 días.-

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el Profesional, tendrá derecho a 5 días libres de corrido de permiso de no prestación de servicio, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. En el caso de la muerte del padre o madre el profesional tendrá derecho a 3 días libres al feriado anual independiente del tiempo de servicio.-

UNDÉCIMO: Estipendios Pecuniarios.

La Profesional tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinaciones programadas en el marco de la dinámica de los Programas. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas del Programa dentro de la comuna no tendrá pago para tal efecto.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde, o quién éste designe.

DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación.

Cuando el Profesional, deba salir del área de desempeño de sus funciones, esto es, fuera de la Novena Región, debido a actividades de capacitación organizadas u otra actividad debidamente autorizada por el Municipio, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el Prestador de Servicios, por la suma de \$35.000.- diarios, presentando la boleta de honorarios. Cuando se trate de actividades siempre fuera de la comuna, pero dentro de la Novena Región, el Municipio podrá financiar gastos de alimentación en que incurra el Profesional o reembolsarlos con boleta de consumo, por la suma de hasta \$8.000.- diarios.-

Si estos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe.

DECIMO TERCERO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la Profesional utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.-

DECIMO CUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Lautaro.

DECIMO SEXTO: Personería

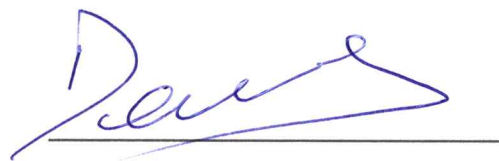
La personería de don Alejandro Sepúlveda Tapia para actuar en representación de la Municipalidad de Perquenco, no se reproduce por ser conocida de los contratantes.-

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO



DANIEL SANDOVAL MUÑOZ
PROFESOR EDUCACION FISICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

DANIEL ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ

En Perquenco, a 01 de Agosto de 2023 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Chileno, soltero, cédula de identidad N° 10.127.763-1, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y don (a) **DANIEL ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ**, chileno, estado civil Soltero, de Profesor de Educación Física, cédula de identidad N°17.551.534-8, domiciliado en Pasaje Wayki N° 0625, comuna de Lautaro, en adelante e indistintamente “el Prestador de Servicios”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Lugar de desempeño de sus Prestaciones de Servicios

El contratado desarrollará sus prestaciones de Encargada de Motricidad, del programa Escuelas Deportivas de la Municipalidad de Perquenco.

SEGUNDO: Prestaciones encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Perquenco contrata a don (ña) **DANIEL ANTONIO SANDOVAL MUÑOZ**, para que preste sus servicios como Profesora de Educación Física de la Escuela de Taller de Motricidad, del programa Escuelas Deportivas de la Municipalidad de Perquenco.

1. Las prestaciones a ejecutar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 1. Realización de clases a alumnos y alumnas de la Escuela de Motricidad, elaborando planes y programas de entrenamiento anual, en el Jardín Rincón Feliz, Las Ardillitas de Quillem y el Kinder de la Escuela Parlamento.
 2. Elaborar informes mensuales con las principales funciones desarrolladas en la Escuela de Motricidad y otros trámites administrativos que se requieran de acuerdo a los Protocolos establecidos (viajes, accidentes escolares y otros), por lo que se cancelará 1 hora mensual.
 3. Promover y difundir las actividades desarrolladas en la Escuela de Motricidad.
 4. Participar y colaborar en las actividades generadas por la Municipalidad a través del Departamento de Extraescolar.
 5. Desarrollar clases presenciales de Motricidad a los alumnos/as 6 veces a la semana con una duración de 1 hora cada una o ser compensadas por realización de clases a distancia, a través de alguna plataforma virtual disponible y envío de clases para que los alumnos la desarrollen por cuenta propia.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 01 de Agosto de 2023 y 31 de Diciembre de 2023, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Perquenco, a través del funcionario a cargo de la Unidad Extraescolar.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el Prestador de servicios comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Lugar de las Prestaciones de Servicio

El contrato será bajo la modalidad de prestación de servicios honorarios, que entra en vigencia a partir 01 de Agosto de 2023 y culminará el 31 de Diciembre de 2023, acorde al cumplimiento de los productos o servicios señalados en la cláusula “SEGUNDA”.

QUINTO: Pago de Honorarios.

Como retribución por los servicios encomendados y efectivamente prestados, la Municipalidad pagará a la Profesional la suma total anual de \$1.435.625.- (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte cinco pesos), pagaderos en 5 cuotas de \$287.125.- (doscientos ochenta y siete

mil ciento veinte cinco pesos), cada una, con cargo al Programa de Escuelas Deportivas Sub programa Escuela de Motricidad.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

Cabe señalar, que el pago deberá efectuarse el último día hábil del mes respectivo, lo anterior en conformidad a la evacuación de la información necesaria para su respaldo, por el Departamento de Administración y Finanzas

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales y Cotizaciones Previsionales.-

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.133, las cotizaciones que realizan los prestadores de servicio a honorarios, cubren las contingencias contempladas en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. -

Es obligación del Prestador de Servicios estar afiliado a una AFP, y efectuar las cotizaciones respectivas.-

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 30 días de anticipación al retiro efectivo de las prestaciones encomendadas.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación a su respectivo Supervisor del Contrato.
2. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Municipalidad implementará semestralmente un proceso de evaluación de desempeño del Profesional, quien al no alcanzar durante los dos semestres el puntaje mínimo previamente conocido para aprobar dicho proceso, será desvinculado. -
3. **Término por infracción al Principio de Probidad:** La profesional podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad administrativa.-
4. **Término por conclusión del programa:** Si la contratación del Profesional dependiere de la mantención o prórroga de un Programa o Convenio con otra entidad pública, el presente Contrato a Honorarios, terminará consecuentemente al término del mismo Programa o Convenio.-
5. **Término por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato:** De existir un incumplimiento grave por parte del Profesional de las obligaciones que le impone el presente contrato, será motivo suficiente para poner término al mismo. Será el caso, por ejemplo, cuando la Institución que financie los servicios haga descuentos al Municipio debido a su negligencia.
6. **Término por ausencias injustificadas o atrasos reiterados:** Se entiende por ausencias injustificadas, cuando el Prestador de Servicios, no se presentare a efectuar el desarrollo de sus prestaciones dos días seguidos o tres días en un mismo mes, sin justificación. El atraso reiterado, se entiende como atrasos injustificados durante 3 días en un mismo mes, y que en total no sume más de una hora de atraso.
7. **Término por malos tratos de obra o palabra prodigados a sus jefaturas o compañeros de labor.**

OCTAVO: Licencias Médicas.

El Prestador de Servicios, en consideración a la naturaleza de sus prestaciones, podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad, en los términos pactados en su contrato, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios, en el caso de Licencias Médicas de hasta 7 días.-

Para hacer uso de este beneficio, el Profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de Licencias Médicas mayores a 7 días, es deber del Profesional, tramitar ante el organismo pertinente dicha Licencia Médica e informar a la Municipalidad de tal circunstancia.-

La Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda percibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, del cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado (se excluyen las Licencias Médicas descritas en el punto 5, de la cláusula séptima de este Contrato).-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario la Profesional, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el Profesional autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

NOVENO: Estipendios Complementarios

Derecho de Amamantamiento: La Profesional tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada y/o contratado, según corresponda, el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: La Profesional tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

Licencia por Enfermedad de hijo menor de 1 Año. Cuando la salud de un niño menor de 1 año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores, la Profesional tendrá derecho al permiso y subsidio que establece el artículo 198 del Código del Trabajo.-

Fuero Maternal: La Profesional estará protegida por el fuero maternal durante el primer año de vida de su hija o hijo, a menos que incurra en algún de las causales de término, establecidas en las cláusulas “SEPTIMO” y/o “DÉCIMO TERCERO” del presente contrato.

DÉCIMO: DIAS LIBRES .

El Prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles libres durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos, los que podrán fraccionarse, pero a lo menos una de las fracciones de tiempo no puede ser inferior a 5 días hábiles corridos. Además, gozará de 06 días libres a todo evento, durante el transcurso de este año.

Para hacer uso de estos días libres, el Prestador de Servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios en la Municipalidad de Perquenco.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho estipendio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

La Profesional con 10 años de prestación de servicios a honorarios continuos para la Municipalidad de Perquenco, tendrá derecho a 1 día adicional de días libres, por cada 3 nuevos años de servicio en la Municipalidad de Perquenco, hasta un máximo de 25 días.-

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el Profesional, tendrá derecho a 5 días libres de corrido de permiso de no prestación de servicio, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. En el caso de la muerte del padre o madre el profesional tendrá derecho a 3 días libres al feriado anual independiente del tiempo de servicio.-

UNDÉCIMO: Estipendios Pecuniarios.

La Profesional tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinaciones programadas en el marco de la dinámica de los Programas. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas del Programa dentro de la comuna no tendrá pago para tal efecto.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde, o quién éste designe.

DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación.

Cuando el Profesional, deba salir del área de desempeño de sus funciones, esto es, fuera de la Novena Región, debido a actividades de capacitación organizadas u otra actividad debidamente autorizada por el Municipio, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el Prestador de Servicios, por la suma de \$35.000.- diarios, presentando la boleta de honorarios. Cuando se trate de actividades siempre fuera de la comuna, pero dentro de la Novena Región, el Municipio podrá financiar gastos de alimentación en que incurra el Profesional o reembolsarlos con boleta de consumo, por la suma de hasta \$8.000.- diarios.-

Si estos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe.

DECIMO TERCERO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la Profesional utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.-

DECIMO CUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Lautaro.

DECIMO SEXTO: Personería

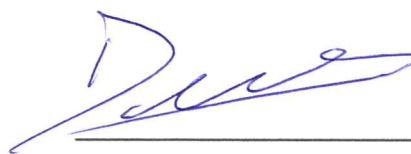
La personería de don Alejandro Sepúlveda Tapia para actuar en representación de la Municipalidad de Perquenco, no se reproduce por ser conocida de los contratantes.-

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO



DANIEL SANDOVAL MUÑOZ
PROFESOR EDUCACION FISICA